

**FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA EL AÑO 2018.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1524

Santiago, 26 DICIEMBRE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 1171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación); en la resolución exenta N° 1.184, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión y de carácter ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;
2. La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a la Ley;
3. El artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la Superintendencia deberá establecer anualmente programas y subprogramas de fiscalización ambiental;
4. Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar el número de actividades de fiscalización que realizará la superintendencia y cada uno de los organismos sectoriales que colaboran en dicha tarea, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;
5. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización a organismos sectoriales en

materias de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, en base a un procedimiento reglado establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente;

6. El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

7. La resolución exenta N° 1.171, de 11 de diciembre del 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación);

8. La Resolución Exenta N° 100, de 13 de febrero del 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que inicia el procedimiento de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental;

9. El Oficio Ordinario N° 654, de 08 de marzo del 2017, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a Comisión Chilena de Energía Nuclear, Consejo de Monumentos Nacionales, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Vialidad, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y Superintendencia de Servicios Sanitarios, por medio del cual informa sobre las actividades asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2018 que se realizarán durante el año 2017;

10. Los Oficios Ordinarios N° 1.523, 1.524, 1.525, 1.526, 1.527, 1.528, 1.529, 1.530, 1.531, 1.532, 1.533, 1.534, 1.535, 1.536, 1.537 Y 1.538, todos de 28 de junio del 2017, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigidos a Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección General de Aguas, Corporación Nacional Forestal, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Consejo de Monumentos Nacionales, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Subsecretaría de Salud Pública, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección de Vialidad, Subsecretaría de Transportes, Servicio Nacional de Geología y Minería, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respectivamente, por medio de los cuales se solicitó que informen sus prioridades de fiscalización ambiental para el año 2018 y los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades;

11. El Oficio N° 4.693, de 13 de diciembre del 2017, de la Subsecretaría de Salud Pública; el Oficio ORD. N° 7.615 de 19 de diciembre del 2017, de la Subsecretaría de Transportes; el Oficio ORD. N° 1503, de 09 de agosto del 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Oficio ORD N° 3235, de 21 de agosto del 2017, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; el Oficio ORD N° 114.871 de 09 de agosto del 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Oficio ORD. N° 1.750 de 22 de agosto del 2017, del Servicio Nacional de Geología y Minería; el Oficio ORD. N° 13.122 de 21 de julio del 2017, de la Subsecretaría de Electricidad y Combustibles; el Oficio ORD. N° 3.602/2017 del 31 de julio del 2017, del Servicio Agrícola y Ganadero; el Oficio ORD. N° DOH N° 3.890 de 21 de julio de 2017, de la Dirección de Obras Hidráulicas; el oficio ORD. N° 7.367, de 02 de agosto del 2017, de la Dirección de Vialidad; el Oficio ORD. N° 364 de 22 de agosto del 2017, de la Dirección General de Aguas; el Oficio ORD. N° 511/2017 de 10 de agosto del 2017, de la Corporación Nacional Forestal; el Oficio ORD. N° 487 del 31 de julio del 2017, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Oficio ORD. CCHEN N° 21/024 del 31 de julio del 2017, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y el Oficio D.I.M. y M.A.A. ORD. N° 12.600/05/772/S.M.A. de 24 de julio del 2017 de la Dirección General de Territorio

Marino y Marina Mercante, mediante los cuales dichos Servicios remitieron sus informes de priorización de actividades para el año 2018;

12. El Oficio Ordinario N° 2.316, de 29 de septiembre del 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a Consejo de Monumentos Nacionales, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección General de Aguas, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Dirección de Obras Hidráulicas, por el medio del cual informa las actividades realizadas y pendientes de desarrollar a la fecha, asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2018;

13. El Oficio Ordinario N° 2.649, de 07 de noviembre del 2017, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a Consejo de Monumentos Nacionales, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Dirección Nacional de Vialidad, por medio del cual se informa de las reuniones de validación del Ciclo de Programación año 2018;

14. El Oficio Ordinario N° 2.787, de 21 de noviembre del 2017, Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Consejo de Monumentos Nacionales, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección de Obras Hidráulicas, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Dirección Nacional de Vialidad, por medio del cual se invita a los jefes de servicio a la octava reunión del Consejo Consultivo de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental;

15. Que, la resolución de calificación ambiental es un acto administrativo complejo, que recoge el resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental de aquellas actividades o proyectos que, de conformidad a la ley 19.300, han cumplido dicho trámite con anterioridad a su ejecución. Ante la diversidad de impactos ambientales que existe entre cada uno de los proyectos ambientalmente evaluados, y que cuentan con una resolución de calificación ambiental, el número de actividades de fiscalización requeridas para cada unidad fiscalizable solo es determinable durante la etapa de planificación de la fiscalización, correspondiendo en todos estos casos al menos una actividad de fiscalización, pero, según la complejidad del proyecto y su estado operacional, pueden llegar a ser muchas más. Por esa razón, y en base a la experiencia acumulada durante estos años, para el periodo 2018 se ha trabajado en la programación de actividades de fiscalización de resoluciones de calificación ambiental en base a la categoría de unidad fiscalizable, para luego informar, al final del periodo de evaluación, el número de actividades efectivamente realizadas.

RESUELVO:

FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2018

ARTÍCULO PRIMERO. Contenido del programa y subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental. La presente resolución establece el número de unidades fiscalizables que serán fiscalizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y los Organismos Sectoriales que se indican más adelante, por medio de los respectivos subprogramas de fiscalización ambiental, durante el año 2018, en base a las Resoluciones de Calificación Ambiental que han sido aprobadas hasta el 31 de diciembre de 2017, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

a) Programa de Fiscalización Ambiental: Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de actividades de fiscalización ambiental que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo;

b) Subprograma de Fiscalización Ambiental: Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente a Organismos Sectoriales, indicando el número que se realizarán en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para estos fines y el indicador de desempeño respectivo;

c) Organismo Sectorial: Órganos de la Administración del Estado, al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización por medio de un subprograma de fiscalización ambiental;

d) Unidad Fiscalizable: Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia;

e) Actividad de Fiscalización Ambiental: Acción o acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de constatar el estado y circunstancias de una unidad fiscalizable, tales como inspección ambiental, examen de información y/o medición, muestreo y análisis;

f) Inspección ambiental: actividad de fiscalización ambiental que consiste en la visita en terreno de una unidad fiscalizable;

g) Examen de información: actividad de fiscalización ambiental que consiste en la revisión documental de la información incluida en reportes, informes de seguimiento ambiental u otros;

h) Medición, muestreo y análisis: actividades de fiscalización ambiental que consisten en obtener experimentalmente de una muestra del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental;

i) Superintendencia: Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Organismos Sectoriales. Los organismos sectoriales que durante el año 2018 ejecutarán actividades de fiscalización en virtud de un subprograma de fiscalización ambiental de resolución de calificación ambiental, son los siguientes:

- Consejo de Monumentos Nacionales
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- Corporación Nacional Forestal
- Dirección General de Aguas
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- Dirección de Obras Hidráulicas
- Dirección de Vialidad
- Servicio Nacional de Geología y Minería
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Transportes
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

ARTÍCULO CUARTO. Unidades fiscalizables totales comprendidas en el programa y subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental. Durante el año 2018, la Superintendencia en conjunto con los Organismos Sectoriales fiscalizarán, a nivel nacional, el siguiente número de unidades fiscalizables:

Región	Unidades Fiscalizables
Arica y Parinacota	12
Tarapacá	17
Antofagasta	19
Atacama	18
Coquimbo	15
Valparaíso	18
Metropolitana de Santiago	15
Del Libertador Bernardo O'Higgins	12
Maule	15
Bíobío	15
Araucanía	12
Los Ríos	12
Los Lagos	12
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	12
De Magallanes y la Antártida Chilena	12
Interregional	5
Total	221

Se hace presente que cada unidad fiscalizable será objeto de al menos una actividad de fiscalización ambiental. El número total de actividades de fiscalización realizadas dependerá de la complejidad del proyecto y la etapa operacional en que se encuentra, y, por ello, será determinado al momento de la planificación de la fiscalización, siendo luego registrado en el informe técnico respectivo y, los números globales, serán comunicado en los resultados del programa y subprogramas al final del periodo.

ARTÍCULO QUINTO. Indicador de desempeño del programa y subprogramas. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, el que se expresa como la razón entre las unidades fiscalizables efectivamente fiscalizadas y las unidades fiscalizables que han sido consideradas en el programa y subprogramas de Fiscalización Ambiental respectivo del año 2018.

ARTÍCULO SEXTO. Sectores económicos potencialmente fiscalizados mediante el programa y los subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del año 2018. Como resultado del proceso de priorización de unidades fiscalizables que potencialmente serán fiscalizados durante el año 2018, el porcentaje de distribución de estos, por sector económico, se encuentra representado de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla.

Sector Económico	Porcentaje de Sectores Asociados a las actividades de fiscalización ambiental (%)
Minería	27

Energía	19
Pesca y Acuicultura	15
Saneamiento Ambiental	12
Agroindustrias	7
Instalación Fabril	5
Infraestructura de Transporte	4
Infraestructura Portuaria	3
Infraestructura Hidráulica	2
Equipamiento	2
Vivienda e Inmobiliarios	2
Forestal	1
Otras categorías	1
Total General	100%

ARTÍCULO SÉPTIMO. Programa de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2018, la Superintendencia realizará actividades de fiscalización ambiental, en cada región del país, al siguiente número de unidades fiscalizables, considerando además la elaboración de los informes técnicos de fiscalización respectivos, todo ello sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Región	Unidades Fiscalizables	Informes de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	12	12	\$ 1.417.923.699
Tarapacá	17	17	
Antofagasta	19	19	
Atacama	18	18	
Coquimbo	15	15	
Valparaíso	18	18	
Metropolitana de Santiago	15	15	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	12	12	
Maule	15	15	
Biobío	15	15	
Araucanía	12	12	
Los Ríos	12	12	
Los Lagos	12	12	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	12	12	
De Magallanes y Antártica Chilena	12	12	
Interregional	5	5	
Total	221	221	

La Superintendencia del Medio Ambiente tendrá la responsabilidad de las actividades de fiscalización ambiental que sean necesarias para ejecutar la presente resolución, sin perjuicio de las encomendaciones que realice a los organismos sectoriales por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental.

Los informes técnicos que establece el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, serán elaborados por la superintendencia para cada unidad fiscalizable, en base a los registros y análisis proporcionados por sus fiscalizadores o de los organismos sectoriales, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Durante el año 2018, la Comisión Chilena de Energía Nuclear no ha considerado actividades de fiscalización ambiental programadas, sin perjuicio de aquellas que sean encomendadas respecto de denuncias admitidas a trámite por la superintendencia o el examen de información de los reportes que sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del Consejo de Monumentos Nacionales. Durante el año 2018, el Consejo de Monumentos Nacionales realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	3	Sin información
Tarapacá	1	
Coquimbo	1	
Valparaíso	1	
Metropolitana	1	
Biobío	1	
Los Ríos	1	
Los Lagos	1	
Magallanes	1	
Total	11	

ARTÍCULO DÉCIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Durante el año 2018, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Tarapacá	2	\$ 2.505.278
Antofagasta	2	
Atacama	2	
Biobío	2	
Araucanía	3	
Los Ríos	2	
Total	13	

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Corporación Nacional Forestal. Durante el año 2018, la Corporación Nacional Forestal fiscalizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	3	\$ 142.663.413
Tarapacá	5	

Antofagasta	1
Atacama	3
Coquimbo	3
Valparaíso	5
Metropolitana	5
O'Higgins	3
Maule	5
Biobío	2
Araucanía	1
Los Ríos	4
Los Lagos	1
Aysén	4
Magallanes	2
Interregional	2
Total	49

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Dirección General de Aguas. Durante el año 2018, la Dirección General de Aguas realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	2	Sin información
Tarapacá	10	
Antofagasta	8	
Atacama	2	
Coquimbo	6	
Valparaíso	5	
Metropolitana	2	
O'Higgins	3	
Maule	8	
Biobío	3	
Araucanía	4	
Los Ríos	6	
Los Lagos	1	
Aysén	3	
Magallanes	2	
Interregional	1	
Total	66	

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante. Durante el año 2018, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	4	\$ 101.392.593
Tarapacá	4	

Antofagasta	3
Atacama	2
Coquimbo	1
Valparaíso	3
Biobío	3
Los Ríos	1
Los Lagos	4
Aysén	7
Magallanes	3
Total	35

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Dirección de Vialidad. Durante el año 2018, la Dirección de Vialidad realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	4	\$ 8.700.000
Tarapacá	2	
Antofagasta	2	
Atacama	3	
Coquimbo	1	
Valparaíso	1	
Metropolitana	4	
O'Higgins	1	
Maule	1	
Biobío	2	
Total general	21	

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del Servicio Nacional de Geología y Minería. Durante el año 2018, el Servicio Nacional de Geología y Minería realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	3	\$ 55.843.282
Tarapacá	5	
Antofagasta	7	
Atacama	5	
Coquimbo	3	
Valparaíso	3	
Metropolitana	1	
O'Higgins	2	
Maule	1	
Biobío	2	
Araucanía	1	

Aysén	1	
Magallanes	3	
Total	37	

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del Servicio Agrícola y Ganadero. Durante el 2018, el Servicio Agrícola y Ganadero realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	4	\$ 188.005.746
Tarapacá	5	
Antofagasta	7	
Atacama	4	
Coquimbo	5	
Valparaíso	5	
Metropolitana	6	
O'Higgins	8	
Maule	4	
Biobío	3	
Araucanía	1	
Los Ríos	4	
Los Lagos	1	
Aysén	2	
Magallanes	3	
Interregional	2	
Total	64	

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental del Servicio Nacional de Pesca y acuicultura. Durante el año 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	2	\$ 7.688.705
Tarapacá	4	
Antofagasta	2	
Atacama	2	
Coquimbo	2	
Valparaíso	1	
Metropolitana	1	
Maule	1	
Biobío	3	
Araucanía	2	
Los Ríos	5	
Los Lagos	2	

Aysén	9	
Magallanes	2	
Total general	38	

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2018, la Subsecretaría de Salud Pública, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	8	\$ 183.595.000
Tarapacá	4	
Antofagasta	5	
Atacama	7	
Coquimbo	1	
Valparaíso	5	
Metropolitana	7	
O'Higgins	6	
Maule	6	
Biobío	1	
Araucanía	4	
Los Ríos	4	
Los Lagos	2	
Aysén	5	
Magallanes	4	
Total general	69	

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Subsecretaría de Transportes. Durante el año 2018 la Subsecretaría de Transportes realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Tarapacá	3	\$ 5.489.770
Antofagasta	1	
Valparaíso	1	
Metropolitana	1	
Maule	2	
Total general	8	

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Superintendencia de Servicio Sanitarios. Durante el año 2018, la Superintendencia de Servicios Sanitarios realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Coquimbo	1	Sin información
Metropolitana	1	
Maule	1	
Total general	3	

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Dirección de Obras Hidráulicas. Durante el año 2018, la Dirección de Obras Hidráulicas no considera actividades de fiscalización ambiental programadas, sin perjuicio de aquellas que sean encomendadas respecto de denuncias admitidas a trámite por la superintendencia o el examen de información de los reportes que sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Durante el año 2018, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizará actividades de fiscalización ambiental respecto del siguiente número de unidades fiscalizables, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Unidades Fiscalizables	Presupuesto
Arica y Parinacota	1	Sin información
Tarapacá	3	
Atacama	1	
Coquimbo	1	
Maule	1	
Biobío	2	
Araucanía	2	
Los Ríos	5	
Los Lagos	5	
Aysén	9	
Magallanes	2	
Total general	32	

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Durante el año 2018, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles no considera actividades de fiscalización ambiental programadas, sin perjuicio de aquellas que sean encomendadas respecto de denuncias admitidas a trámite por la superintendencia o el examen de información de los reportes que sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Actividades de fiscalización ambiental no programadas. Las denuncias y autodenuncias admitidas a trámite por la Superintendencia del Medio Ambiente y las medidas provisionales o las medidas urgentes y transitorias que adopte o cuando tome conocimiento por cualquier medio de eventuales incumplimientos o infracciones de su competencia, podrán dar origen a actividades de fiscalización ambiental en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para ello, la superintendencia, podrá realizar directamente actividades no programadas o encomendarlas a organismos sectoriales y/o terceros en base a las capacidades de ejecución de actividades de fiscalización ambiental informadas por los organismos sectoriales durante el proceso de formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.

CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE


CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE ★
GOBIERNO DE CHILE


DHE/RVC/ODLF/IHV/MML

Distribución:

- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Comisión Nacional de Energía Nuclear.
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Corporación Nacional Forestal.
- Dirección de Vialidad.
- Dirección General de Aguas.
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Transportes.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Dirección de Obras Hidráulicas.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- Archivo.